



DEG

**División
Educación
General**

ORD.: N° 05/ 2074 28-11-19

ANT.: No hay

MAT.: Año escolar.

SANTIAGO, 28 NOV 2019

DE: JEFE DE DIVISIÓN EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIOS/AS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

Los incidentes vividos en nuestro país a partir del 18 de octubre del presente año han impactado en el funcionamiento regular de algunos establecimientos educacionales, los que han operado con menos asistencia o en casos particulares suspendido clases.

Conscientes de esta situación, el Ministerio de Educación ha dado flexibilidad a los establecimientos para que puedan seguir asegurando el Derecho a la Educación de los estudiantes y, al mismo tiempo, resguardar la integridad y seguridad de todos los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y directores.

En este sentido, valoramos el compromiso de los establecimientos educacionales que han hecho un esfuerzo importante por cautelar el logro de los aprendizajes y mantenerse como un espacio protector, de contención y de diálogo para sus estudiantes.

De acuerdo a lo anterior, se ha considerado pertinente poner a disposición de las autoridades regionales y provinciales de educación, las siguientes orientaciones:

1. Calendario Escolar

El calendario escolar regional de 2019 en general establece como fechas de cierre el 6 de diciembre para los establecimientos educacionales con Jornada Escolar Completa y el 20 de diciembre para aquellos que no tienen Jornada Escolar Completa (a excepción de las regiones de Magallanes y Aysén), fechas que se mantendrán sin modificaciones.

Por otra parte, solo las clases no realizadas desde el 21 de octubre hasta la fecha del presente oficio no deberán recuperarse en la medida que los objetivos pedagógicos se hayan cumplido, entendiéndose que, dada la cantidad de semanas en las que se han desarrollado clases efectivas durante el presente año escolar, los estudiantes han logrado desarrollar aprendizajes fundamentales en cada asignatura. Con todo, los aprendizajes deberán ser reforzados al inicio del próximo año escolar.

2. Recuperación de clases debido al Paro Docente

En el marco de la responsabilidad de los sostenedores de establecimientos subvencionados de mantener en funcionamiento su establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la Ley de Subvenciones (Art. 2 del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación), y a fin de cumplir con dicha obligación legal, estos adoptaron las medidas pertinentes para recuperar las clases no impartidas con motivo de la paralización de actividades docentes de este año y permitir el pago de la respectiva subvención. Así, resulta pertinente considerar que, conforme a lo establecido en el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, lo que

fundamenta la subvención escolar es la prestación del servicio educativo en un sentido amplio.

Con esta finalidad algunos sostenedores recalendarizaron, contando con la aprobación de la autoridad regional la recuperación de las clases perdidas. Los sostenedores tendrán la opción de cumplir dicha programación de clases ya sea durante los meses de diciembre y enero próximo, o bien, al inicio del año escolar 2020. En este último caso, el año escolar deberá iniciarse durante el mes de febrero, lo que permite reforzar a los estudiantes y nivelar sus aprendizajes. La opción elegida deberá ser informada a la respectiva Secretaría Regional Ministerial, hasta el miércoles 4 de diciembre del presente año. De no entregar esta información, continuará vigente la calendarización aprobada.

3. Pago de Subvenciones

Respecto de aquellos establecimientos que, durante el período comprendido entre el 21 de octubre y la finalización del año lectivo, vieron afectada la asistencia de sus estudiantes, el Ministerio de Educación se encuentra estudiando las medidas necesarias para asegurar que el pago de la subvención no se vea afectado.

En caso de tener cualquier duda o algún sostenedor necesite mayor información se dispone de un correo electrónico para este fin division.deg@mineduc.cl.

Saluda atentamente a US.



RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO
JEFE
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

FSG/apv
DISTRIBUCIÓN
La indicada.
- Archivo DEG.
- 16 SEREMI
Exp.N°60856/2019